



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de marzo de dos mil trece (2013).

| | |
|-----------------------|---|
| ASUNTO | ARCHIVA INCIDENTE |
| REFERENCIA | Acción de tutela |
| DEMANDANTE | Adelina Quinto Arias |
| DEMANDADO | Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas |
| RDO | 05001 33 33 028 2012-00390-00 |
| INTERLOCUTORIO | 164 |

La acción de tutela instaurada por la señora **ADELINA QUINTO ARIAS**, en contra de Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, culminó con sentencia del 3 de diciembre de 2012, momento en el que se señaló:

“**SEGUNDO: ORDENAR** a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente fallo, proceda a valorar o caracterizar nuevamente el grupo familiar de la señora ADELINA QUINTO ARIAS, haciendo uso de todos los medios probatorios y técnicos para ese fin, sin que pueda advertirse como cumplimiento al fallo la simple consulta de bases de datos de vinculación a programas gubernamentales o de seguridad social como fundamento para él; deberá asignar un nuevo turno para la entrega de las ayudas humanitarias, en caso de que a ellas tenga derecho; en el mismo término deberá adelantar los trámites pertinentes para verificar la conformación del grupo familiar del accionante y si es del caso actualizar el registro de población desplazada con el núcleo doméstico actual del solicitante, con la participación efectiva del señor ADELINA QUINTO ARIAS. En el evento de llegarse a demostrar que se trata de un núcleo doméstico que requiera de especial atención (al contar dentro de sus miembros con adultos mayores, menores de edad, madre cabeza de familia o discapacitados) la entrega de esa ayuda deberá realizarse a la mayor brevedad posible, sin exceder de un (1) mes a partir del vencimiento del término señalado para la nueva caracterización...”

Ante la aducida falta de respuesta a la solicitud del accionante, relacionada con la entrega de las ayudas humanitarias, el demandante solicitó la iniciación de trámite incidental para demostrar la falta de cumplimiento, por lo que el 29 de enero de 2013 se ordenó requerir a UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, para que se manifestara respecto del cumplimiento que había dado a la sentencia que culminó la instancia.

Con posterioridad, se ordenó la iniciación de incidente por presunto desacato el 20 de febrero de 2013, el cual le fue notificado a la entidad mediante el oficio 0506 del 22 de febrero de 2013. Al requerimiento la entidad respondió que el giro se encontraba disponible para su cobro desde el 22 de febrero de 2013 en el Banco Agrario.

Finalmente el 19 de marzo de la presente anualidad, mediante memorial presentado en la oficina de apoyo judicial de los Juzgados Administrativos, la señora ADELINA QUINTO ARIAS, desistió de la acción de tutela, informó que cobró la ayuda humanitaria en el Banco Agrario.

Así las cosas, como la orden emitida por este Despacho fue que se diera respuesta a la petición presentada frente a las ayudas humanitarias, se observa que la entidad accionada hizo entrega de las mismas, en tal sentido se advierte el allanamiento a cumplir con lo dispuesto por esta agencia judicial frente al incidente de desacato que promovió la accionante.

En razón del cumplimiento por parte de la entidad accionada, no tiene objeto continuar con el presente trámite, debiéndose declarar, en consecuencia, su terminación, ordenando el archivo de lo actuado.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente trámite incidental, por el cumplimiento que demostró UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, de la orden emanada de este Despacho.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena archivar lo actuado una vez en firme esta decisión.

NOTIFIQUESE,

DIEGO LUIS TORRES VILLA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior

Medellín, **22 de marzo de 2013**. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria



JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
CALLE 42 No. 48-55
Medellín, 21 de marzo de 2013

OFICIO Nro. 0888

Radicado: 05001-33-31-028-2012-00390-00

Señor
UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Asunto: Notificación archivo incidente por presunto desacato
Accionante: ADELINA QUINTO ARIAS C.C.26.378.206
Accionado: Unidad de Atención de Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Para efectos de notificación, le comunico que por decisión del 9 de julio del presente año, este Despacho dispuso archivar el incidente que por presunto desacato se inició por petición de la señora ADELINA QUINTO ARIAS.

Atentamente,

ANGELA BOLAÑOS URRIAGO
SUSTANCIADORA